

05

C. ANGÉLICA OROZCO MARTÍNEZ

ACUERDO 496: LEGISLATURA LXXVI

COVOCATORIA CONSEJO COSULTIVO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE
PEROSNAS.

Curriculum Vitae

Nombre: Angélica Orozco Martínez

Nacionalidad: Mexicana

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Lugar de Nacimiento: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED]



Formación académica:

- Especialidad en Derechos de las Personas Desaparecidas y sus Familiares. Facultad de Jurisprudencia Universidad Autónoma de Coahuila 2016-2017.
- Lic. En Ciencias de la Comunicación. Universidad Metropolitana de Monterrey.
- Curso básico en Derecho Internacional Humanitario. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Taller las Desapariciones en el Norte de México. Chihuahua, Chihuahua.
- Taller "Búsqueda, localización y registro de hallazgos humanos contemporáneos en un contexto legal". Grupo de Investigación en Antropología Social y Forense.
- Taller de fotogrametría en contextos forenses. Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.
- Taller de técnicas de investigación. Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.
- Taller de capacitación en herramientas para la búsqueda de personas desaparecidas, organizado por el Programa de Derechos Humanos de la IBERO, el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial (Centro Geo), el Grupo de Investigación en Antropología Social y Forense (GIASF), la Asociación Americana para el Avance de las Ciencias (AAAS), la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA), la Universidad Estatal de Nueva York, Albany, la Escuela de Derecho de la Universidad de Kent y Fuerzas Unidas por Nuestro Desaparecidos en Nuevo León (FUNDENL).
- Taller de intervención en crisis desde un enfoque de construcción de Paz. Ciudad de México.
- Certificación de facilitador del programa AMISTAD (inteligencia emocional).
- Voladero / UANL Diplomado en producción cinematográfica.
- Capacitación IBOPE AGB México Certificación en conceptos básicos y sistema Mquiz
- Técnico en Administración de Empresas. Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios N°66.

Experiencia:

2014- 2023.- A partir de 2014 he colaborado con diversas organizaciones de la sociedad civil en la promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Actualmente laboro con el Centro para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios y soy Vicepresidenta de la asociación civil Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León (FUNDENL).

En los últimos diez años he trabajado junto a familiares de Personas Desaparecidas para la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos y la búsqueda de verdad y justicia.

Algunas de mis actividades en el colectivo FUNDENL son: la elaboración material gráfico, construcción de página web, organización de eventos y proyectos. También gestiono y acompaño la revisión de carpetas de investigación, reuniones institucionales, ingresos de casos, documentación, sistematización y presentación de información, ingreso y seguimiento de comunicaciones de incidencia internacional, así como todo lo relacionado con la organización y el trabajo de la Asociación Civil.

De 2021 a 2023 colaboré como columnista en el Periódico ABC Noticias.

En 2018-2019 coordiné y formé parte del equipo de investigadores para la elaboración del informe “Un sentido de vida: La experiencia de Búsqueda de Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León 2012-2019” del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Durante el 2018 coordiné las capacitaciones que FUNDENL dio a los Peritos, Ministerios Públicos y Policías de Investigación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas a través de especialistas de INSYDE, capacitándome al mismo tiempo.

He sido conferencista en espacios para hablar de la Desaparición de Personas, fui ponente en el “Seminario de desaparición forzada, un crimen de lesa humanidad” en el marco de la Universidad Internacional de Verano 2017, organizado por la Universidad de Guadalajara.

En 2016-2017 coordiné la realización del libro “La Presencia de la Ausencia” Historias de Personas Desaparecidas y Reflexiones en torno a la Desaparición en México, libro que cuenta las historias de 14 Personas Desaparecidas organizadas en FUNDENL y sus familias, además de 12 opiniones de especialistas en el tema.

Junto con las familias organizadas en FUNDENL trabajé en un análisis de contexto y vínculos entre sus carpetas de investigación, el cuál presentamos a la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León como modelo de Búsqueda en 2016.

Impulsé los Homenajes a Pié de Fosa que comenzamos a realizar con FUNDENL desde 2016 en los campos de exterminio de Personas en Nuevo León, actos que reivindican la

Memoria de las Personas que asesinaron en esos sitios de terror. El primer Homenaje fue realizado en el ejido Las Abejas en Salinas Victoria, Nuevo León, donde se han localizado más de 250,000 restos humanos y el segundo realizado en García, Nuevo León, donde fueron localizados 149,709 fragmentos de restos humanos más en una segunda intervención.

En 2015 en FUNDENL comenzamos a realizar las Búsquedas Ciudadanas de campo, en donde colaboro como coordinadora y elaboro las fichas de registro de los hallazgos. Además de esto me he capacitado junto con las familias de Personas Desaparecidas en búsqueda, localización y registro de hallazgos humanos contemporáneos en un contexto legal, en técnicas arqueológicas de recuperación, uso de detector de metales, uso de dron, uso de gps. Soy operadora de vehículo aéreo no tripulado (dron) y realizó los vuelos para obtener ortofotografías de los sitios de búsquedas. He participado junto con las familias de Personas Desaparecidas en diversos Talleres, Seminarios y Conferencias.

También he colaborado con otras organizaciones de la Sociedad Civil como Arthemisas por la Equidad y Alianza Cívica, Nuevo León.



LIBRO 648 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO

FOLIO 129,581 CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO

-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,264 VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO -

EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 14 catorce días del mes de mayo del año 2015-dos mil quince. Yo, Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, HAGO CONSTAR:

Que comparecen: (i) IRMA LETICIA HIDALGO REA; (ii) JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ; (iii) MARÍA DE LOURDES HUERTA TARREGA; (iv) JUANA SOLÍS BARRIOS; y (v) MARÍA LUISA CASTELLANOS LOPEZ, y DICEN:

Que ocurren a otorgar LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Que para la constitución de la Asociación Civil, que consta en esta escritura, la Secretaría de Economía concedió la autorización de uso de denominación o razón social con la Clave Única de Documento número A201504221216162483 A, dos, cero, uno, cinco, cero, cuatro, dos, dos, uno, dos, uno, seis, uno, seis, dos, cuatro, ocho, tres; de fecha 22 veintidós de abril del 2015-dos mil quince; que Yo Notario Público doy fe y certifico de tenerlo a la vista y que agrego el original del mismo al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".

Expuesto lo anterior, los comparecientes sujetan la constitución, organización y funcionamiento de la Asociación Civil como sigue:

CLÁUSULAS

ÚNICA. Los señores IRMA LETICIA HIDALGO REA, JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ, MARÍA DE LOURDES HUERTA TARREGA, JUANA SOLÍS BARRIOS y MARÍA LUISA CASTELLANOS LOPEZ, CONSTITUYEN en este acto y por medio de este instrumento una ASOCIACIÓN CIVIL, que iniciará sus operaciones en esta fecha y se registrá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Nuevo León y por los estatutos que enseguida se consignan.

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social será "FUERZAS UNIDAS POR NUESTROS DESAPARECIDOS EN NUEVO LEÓN" y se usará seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de su abreviatura A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- La asociación tiene por objeto: La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

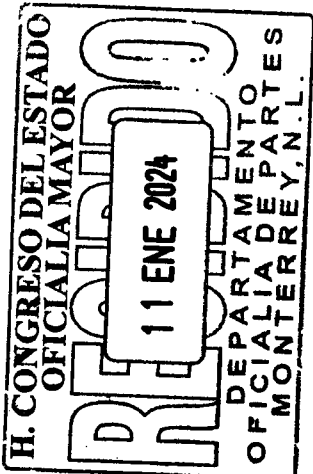
a).- Impulsar el diálogo, la visibilidad y la participación ciudadana, en el ámbito del apoyo en la defensa, promoción y respeto a los derechos humanos y en general de la seguridad humana; mediante la creación de herramientas de formación, desarrollo de capacidades, asesorías y articulación, así como el planteamiento de estrategias para conservar y aumentar la seguridad y respeto, a través de la aplicación de las mismas, a fin de lograr mejores condiciones de vida para toda la comunidad, mediante el impulso de una cultura de paz, memoria, justicia y dignidad, tanto a nivel nacional como internacional.

b).- Elaborar estudios, diagnósticos, investigaciones, planes, programas y acciones para cumplir con su objeto social.

COTEJADO

FECHA: 11 Enero 2024
FIRMA: [Handwritten Signature]

15:31 b



c).- Promover y organizar la participación voluntaria de todos los sectores de la sociedad en los trabajos que realice la asociación de acuerdo a su objeto social. -----

d).- Realizar convenios con las instancias públicas y privadas necesarias, de la República Mexicana, para dar cumplimiento a su objeto social. -----

e).- Establecer relaciones de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información, publicaciones, estudios, investigaciones, especialistas, programas y proyectos que beneficien a la República Mexicana, sin que esto implique la participación de alguna ganancia o lucro. -----

f).- Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad de los sectores público, social y privado, para la atención de víctimas de abuso y la no aplicación de sus derechos primordiales en la República Mexicana. -----

g).- Recibir recursos económicos en efectivo o en especie, a través de donativos, rifas, sorteos, asesorías, aportaciones, financiamientos tanto nacionales como extranjeros, así como de autoridades municipales, estatales o federales, organismos públicos o descentralizados y de cualquier institución a fin de realizar las actividades propias de su objetivo social y el fortalecimiento de su patrimonio. De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, ésta asociación podrá tener donativos deducibles siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1.- Que se destinen los activos exclusivamente para los fines propios del objeto social no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales, con fines no lucrativos, autorizada para recibir donativos conforme al artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trata de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, esto con el carácter de irrevocable. -----

2.- A la liquidación de la asociación y con motivo de la misma se destine la totalidad del patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, esto con el carácter de irrevocable. -----

3.- Se deberá mantener la disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos al uso o destino que se le haya dado a los mismos. -----

4.- Cumplir con todos los requisitos que la ley respectiva o la autoridad correspondiente establezcan en este o en cualquier tiempo futuro. En el entendido de que esta última disposición es irrevocable. -----

h).- Promover el intercambio de información y estudios de los problemas de la República Mexicana, entre instituciones educativas, agrupaciones civiles e instituciones públicas. -----

i).- La Asociación no perseguirá propósitos de lucro, ni tendrá participación en actividades políticas o propaganda del mismo tipo, sin menoscabo de que haga un uso productivo de sus bienes y recursos. -----

j).- En general realizar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con su objeto social, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, la asociación podrá solicitar cualquier tipo de créditos y garantizar obligaciones propias o de terceros, mediante fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otra figura, sin que esto signifique la búsqueda de algún lucro. Así como adquirir, arrendar, subarrendar u obtener de cualquier forma el uso de todos los bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto. -----

La asociación deberá tramitar los permisos necesarios de las autoridades correspondientes para realizar las actividades que de su objeto social así lo requieran. -----

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá



realizar. _____

I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. _____

II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. _____

III.- Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. _____

IV.- Conferir toda clase de mandatos. _____

V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo. _____

VI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social. _____

VII.- La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social. _____

VIII.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. _____

IX.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social. _____

Para cualquiera de las acciones señaladas en los incisos anteriores, la Asociación podrá: _____

1. Adquirir, arrendar, recibir, manejar y enajenar por cualquier forma legal, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación. _____

2. Administrar sus bienes, pudiendo realizar las inversiones que fueran necesarias a fin de incrementar su patrimonio, para destinarlo a sus propios fines, de conformidad con la resolución miscelánea fiscal vigente. _____

3. En general, celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, sin fines de lucro, ni especulación comercial. --

El contenido de este artículo tendrá carácter de irrevocable. _____

ARTÍCULO TERCERO.- La asociación tiene su domicilio en Monterrey, Nuevo León, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país. _____

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. _____

ARTÍCULO QUINTO.- Los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido. _____

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. _____

PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio de la asociación se compondrá de: _____

I.- Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados, que al efecto establezca la Asamblea de Asociados. Las cuotas de recuperación

que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto. -----

II.- Los donativos que reciba. -----

III.- De los apoyos o estímulos que reciba. -----

IV.- Realización de rifas o sorteos. -----

Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba destinarán exclusivamente sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social o fines, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada a recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable. -----

La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

----- ASOCIADOS -----

ARTICULO SEPTIMO - Son asociados los otorgantes del presente instrumento y aquéllos otros que la asamblea de asociados admita con posterioridad. La calidad de asociado es intransferible.

ARTICULO OCTAVO - En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido. -----

ARTÍCULO NOVENO.- En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los asociados pueden ser excluidos: -----

I.- Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la asociación. -----

II.- Por incapacidad declarada judicialmente. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Asociación llevará un libro de registro de asociados, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del consejo directivo, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO La asamblea de asociados, es el órgano supremo de la asociación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Las convocatorias para asambleas deberán ser hechas por el Consejo Directivo cuando menos (15 quince) días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos el cinco por ciento de los asociados. En este último caso, rehusaren hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - Las convocatorias deberán enviarse mediante correo electrónico y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, anunciando los asuntos que la asamblea deba resolver. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad, la orden del día. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados cualquiera que sea su número. -----



En las asambleas actuarán como presidente y secretario las personas que designen los asociados. _____

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos, siendo éste el 75% setenta y cinco por ciento de los presentes. _____

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las asambleas cada asociado tendrá derecho a voto. _____
Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. _____

Las Asambleas Ordinarias se ocuparán de los siguientes asuntos: _____

a).- La elección del consejo directivo con la facultad de remover a uno o varios de los integrantes que a su juicio no cumplan con las bases de la asociación. _____

b).- Informe Anual de la Administración que deberá rendir el Consejo Directivo de la Asociación dentro de los primeros seis meses de cada año. _____

c).- El desahogo de asuntos relacionados con la aceptación de asociados. _____

d).- Para tratar cualquier otro asunto relacionado con la administración y operación de la Asociación. _____

e).- Las Asambleas Extraordinarias reformarán las bases de la Asociación y tratarán de cualquier otro asunto no reservado a las Ordinarias, pudiendo tener verificativo ambas en cualquier tiempo.

ARTICULO VIGESIMO.- Los asociados tendrán obligación de asistir a las asambleas personalmente o a través de la representación de un tercero mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. _____

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma. _____

Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario. _____

-----DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La administración de la Asociación estará a cargo de Consejo Directivo, El Consejo Directivo y quienes lo integran durarán en sus funciones tres años y podrán continuar desempeñándolas, mientras sus cargos no sean revocados. Podrán ser reelectos por otro periodo consecutivo. _____

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Consejo Directivo tendrá la representación legal de la asociación, y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea. _____

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. _____

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

B.- Para transigir. _____

C.- Para comprometer en árbitros. _____

D.- Para absolver y articular posiciones. _____

E.- Para recusar. _____

F.- Para hacer cesión de bienes. _____

G.- Para recibir pagos. _____

H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. _____

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. ---

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad. -----

VI.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá todas las facultades que se le han otorgado al Patronato en la Cláusula Vigésimo Tercero de los presentes Estatutos con todas las facultades generales y especiales de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, estando, por tanto, facultado para contestar las demandas y reconveniones que se entable en contra de la institución, y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye el representar a la Institución ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo. -----

El Presidente estará facultado para otorgar y revocar poderes generales con facultades especiales para pleitos y cobranzas. Así mismo, se otorga al Presidente del Consejo Directivo poder especial para actos de administración, pero tan amplio como sea necesario para el buen desempeño de su cargo, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá: -----

a.- Firmar la correspondencia de la Institución. -----

b.- Contratar toda clase de servicios que la Institución requiera o pueda prestar. -----

c.- Firmar en representación de la Institución, contratos de arrendamiento como arrendador, como arrendatario; de trabajo con las personas que contrate la Institución, necesarias para su operación.

d.- Representar a la Institución en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Institución; realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden derivado de las relaciones obrero patronales, estando facultado para suscribir documentos, convenios o contratos. -----

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Tesorero del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

a.- Verificar los ingresos y egresos de la Asociación, llevando una contabilidad exacta y comprobada. -----

b.- Llevar el control de las cuentas de valores y bancarias. -----

c.- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Institución y someterlo a la consideración del Consejo Directivo. -----

d.- Suscribir y endosar títulos de crédito. -----

e.- No entregar dinero, mercancías o valores que no estén amparados por documentos, siempre que el monto de aquel o el valor de éstos exceda de un día de salario mínimo general vigente en el Estado de Nuevo León. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando como los demás documentos a disposición de los asociados. -----

----- DISOLUCIÓN -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes



causas: _____

I.- Por acuerdo tomado en la asamblea. _____

II.- Por haber concluido el término fijado para su duración. _____

III.- Por haberse conseguido el objeto de la asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo, y: _____

IV.- Por resolución dictada por autoridad competente. _____

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Decretada la disolución, cesarán en sus cargos los miembros del Consejo Directivo y serán designados por la Asamblea dos liquidadores, cargo que recaerá en las personas que dicho órgano social determine, quienes realizarán conjunta o separadamente todas las operaciones tendientes a la liquidación. _____

El órgano de liquidación deberá proceder a cubrir el pasivo de la Asociación en primer término. Una vez cubierto el pasivo, si quedase algún sobrante, se aplicará a destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de este objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus asociados, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas autorizadas para recibir donativos, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. _____

Al momento de la liquidación de esta Asociación y con motivo de la misma, se destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. _____

El órgano de vigilancia fiscalizará la actuación del órgano de liquidación, debiendo denunciar a la Asamblea General cualquier irregularidad que advierta en los manejos del mismo, a fin de que ésta decida lo que juzgue oportuno. _____

Una vez concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva la aplicación que se dará al remanente en caso de que lo hubiere, tomando en cuenta lo establecido por estos estatutos. _____

Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. _____

ARTICULO TRIGESIMO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: _____

I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas. _____

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. -

La Asociación, al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. _____

TRANSITORIOS

Los asociados fundadores en este acto acuerdan suscribir la totalidad del patrimonio de la asociación y realizar la aportación del valor total, con recursos de procedencia lícita, sabedores de las disposiciones y sanciones establecidas en la ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. _____

ÚNICA.- ACUERDOS DE ASAMBLEA.- Los asociados fundadores constituyen en el acto de la constitución de "FUERZAS UNIDAS POR NUESTROS DESAPARECIDOS EN NUEVO LEÓN" ASOCIACIÓN CIVIL, la primera asamblea general de asociados y en la misma, por unanimidad de votos, se tomaron los siguientes acuerdos: _____

PRIMERO.- se resuelve y se aprueba que los asociados fundadores son: _____

ASOCIADO FUNDADOR _____

IRMA LETICIA HIDALGO REA _____

JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ _____

MARÍA DE LOURDES HUERTA TARREGA _____

JUANA SOLÍS BARRIOS _____

MARÍA LUISA CASTELLANOS LOPEZ _____

SEGUNDO.- Ser resuelve aprobar que el primer consejo directivo de la asociación "FUERZAS UNIDAS POR NUESTROS DESAPARECIDOS EN NUEVO LEÓN" ASOCIACIÓN CIVIL, entre en funciones a partir de esta fecha y durarán indefinidamente en su cargo hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, para lo cual declaran bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los presentes estatutos, ni que están incapacitados tanto civil o legalmente para el ejercicio de dicha función, quedando como sigue: ---

PRESIDENTA: _____ **IRMA LETICIA HIDALGO REA**

VICEPRESIDENTA: _____ **MARÍA DE LOURDES HUERTA TARREGA**

SECRETARIA: _____ **JUANA SOLÍS BARRIOS**

TESORERA: _____ **MARÍA LUISA CASTELLANOS LOPEZ**

TERCERO.- Se resuelve otorgar a las señoras **IRMA LETICIA HIDALGO REA** y **MARÍA LUISA CASTELLANOS LOPEZ**, los poderes y facultades mencionados a continuación y que podrán ejercer de manera individual: _____

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Se confiere para representar a la asociación, en los términos del párrafo primero del artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del artículo 2,481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587-dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para: _____

a).- Representar a la asociación ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, en juicio o fuera de él. _____

b).- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. _____

c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. _____

d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la asociación y seguir los juicios por sus demás trámites legales. _____

e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan. _____

f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. _____

g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. _____

h).- Articular y absolver posiciones. _____

i).- Transigir y comprometer en árbitros. _____

jj).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley. _____

k).- Nombrar peritos. _____



l). Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. _____
m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la asociación y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. _____

Facultad para asumir soluciones conciliatorias en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo. _____

En los juicios de procedimientos laborales, representar a la asociación conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la asociación para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la asociación, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar todo clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la asociación en materia laboral en todo aquello que se compete a la administración. _____

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Con todas las facultades de administración generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en

los términos de lo dispuesto por el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renunciaciones, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la asociación, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la asociación, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la asociación. En los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil vigente federal, su correlativo párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León, y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la asociación única y exclusivamente para realizar todo tipo de gestiones ante cualquier autoridad fiscal, ya sea Federal, Estatal o Municipal incluyendo pero sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, estando facultado para llevar a cabo las siguientes gestiones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa:-----

- (i).- Solicitud de movimientos en el registro federal de contribuyentes y registros estatales de contribuyentes.-----
- (ii). - Presentación de declaraciones y pagos provisionales mensuales.-----
- (iii). - Presentación de declaraciones anuales, incluso informativas.-----
- (iv).- Presentación de listados de conceptos para la determinación de impuestos federales.-----
- (v).- Presentación de dictamen a los estados financieros.-----
- (vi).- Solicitudes de devoluciones y compensaciones de impuestos.-----
- (vii).- Solicitudes para la disminución del monto de los pagos provisionales de impuestos.-----
- (viii).- Solicitudes de la clave CIEC y de la firma electrónica avanzada.-----
- (ix).- Promociones ante las autoridades fiscales tales como consultas, confirmaciones de criterio y autorizaciones.-----
- (x).- Contestación y atención a oficios, invitaciones, requerimientos y revisiones de las autoridades fiscales.-----
- (xi).- Cualquier otro que convenga a los intereses de la asociación.-----

También tendrán la representación de la asociación para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sus delegaciones y sub-delegaciones, estando facultados para llevar a cabo, entre otras, las gestiones que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa a continuación:-----

- (i).- Inscripción de registro patronal.-----
- (ii).- Modificaciones patronales.-----
- (iii).- Presentación de escritos patronales.-----
- (iv).- Inscripción y presentación de movimientos afiliatorios de los trabajadores como lo que pueden ser las altas, bajas, reingresos y modificaciones.-----
- (v).- Aclaración de cédulas de diferencias en cuotas, créditos fiscales y multas.-----
- (vi).- Trámite de certificación digital patronal.-----
- (vii).- Solicitud de número de seguridad social.-----
- (viii).- Solicitud y presentación de autorización permanente para recibir o suspender servicios en



circunscripción foránea. _____

(ix).- Inscripción en el programa primer empleo. _____

(x).- Altas, bajas ó cambios de regímenes patronales. _____

Así como también podrán representar a la asociación para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante el padrón de importadores y exportadores. _____

CUARTO.- Se resuelve otorgar a la señora IRMA LETICIA HIDALGO REA, los poderes y facultades mencionados a continuación y que podrá ejercer de manera individual: _____

A. DELEGACIÓN. Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único. No obstante lo anterior, en lo que respecta a la delegación de facultades relativas a la celebración de actos de administración y/o actos de dominio, dichas facultades únicamente podrán ser delegadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, siempre y cuando, (i) dichas facultades sean delegadas a dos ó más personas en un mismo acto y (ii) dichas facultades sean ejercidas en todos los casos en forma mancomunada mediante la firma de por lo menos dos de los apoderados mencionados en el inciso (i) anterior. _____

Entendiéndose por poderes generales, de manera enunciativa y no limitativa, los señalados en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y sus correlativos en los Estados Unidos Mexicanos. _____

Por lo tanto podrán otorgar a nombre de la asociación, toda clase de poderes generales, especiales ó jurídicos, delegando la parte de sus facultades que estimen conveniente o para asuntos especiales, pero con reserva del ejercicio de sus atribuciones, así como para revocar los poderes que otorguen. _____

B. PODER GENERAL PARA CUENTAS BANCARIAS. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación, librar cheques y designar personas que giren a cargo de la misma y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma, que incluye, para esos efectos, poder general cambiario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la asociación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución financiera o fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la asociación, con los bienes muebles e inmuebles de la asociación. _____

D. PODER GENERAL CAMBIARIO. Con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

QUINTO.- Se nombra como Comisario de la asociación a JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ. _____

SEXTO.- se resuelve que el primer ejercicio será irregular y comprenderá de la fecha de la escritura constitutiva al 31 treinta y uno de diciembre del presente año. _____

GENERALES

----- La señora [REDACTED] mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día [REDACTED] jubilada, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (CURP) número [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- El señor [REDACTED] mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día [REDACTED] empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (CURP) número [REDACTED] y con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- La señora [REDACTED] mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día [REDACTED] operador de transporte, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (CURP) número [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- La señora [REDACTED] mexicana por nacimiento, originaria de Durango, Durango, donde nació el día [REDACTED] ama de casa, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (CURP) número [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- La señora [REDACTED] mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día [REDACTED] empleada, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (CURP) número [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

DISPOSICIÓN LEGAL

----- En los términos del artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe lo siguiente:-----

----- "ARTÍCULO 2448. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se



que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I. De la verdad del acto; II. De que el(los) compareciente(s) se identificó(arón) pienamente a quien(es) considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III. De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; IV. De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; V. De que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo protesta de decir verdad; VI. De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; VII. De que el (los) compareciente (s) declara (n) que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito notario; VIII. De que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable de acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita; IX. De que hice del conocimiento al (los) compareciente (s) del contenido de la fracción III tercera del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador; y X. De que leída por el(los) compareciente(s), esta escritura por sí mismos y explicándoles su alcance y efectos legales, lo ratifican y firman de conformidad, ante mí, hoy día 14 catorce del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.-----

RÚBRICA.- IRMA LETICIA HIDALGO REA.- RÚBRICA.- JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ.-
RÚBRICA.- MARÍA DE LOURDES HUERTA TARREGA.- RÚBRICA.- JUANA SOLÍS BARRIOS.-
RÚBRICA.- MARÍA LUISA CASTELLANOS LOPEZ.- ANTE MÍ.- RÚBRICA Y SELLO.-
LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-
VEINTISÉIS.-----

DEL APÉNDICE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

--- Al margen superior derecho un sello que dice: << Clave Única del Documento (CUD): A201504221216162483 AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL En atención a la reserva realizada por Gustavo Escamilla Flores, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de

2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUERZAS UNIDAS POR NUESTROS DESAPARECIDOS EN NUEVO LEÓN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. **AVISO DE USO NECESARIO** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social, o en su caso, de haberse modificado la Denominación o Razón Social, o de haberse modificado la Página 1 de 4 Clave Única del Documento (CUD): A201504221216162483 Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. **AVISO DE LIBERACIÓN** En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. **RESPONSABILIDADES** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar



Una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRÓNICA Página 2 de 4 Clave Única del Documento (CUD): A201504221216162483 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía: jLoudfaq0IKwQUsSt8BY2SbMTDg= Sello Secretaría de Economía:

59cea52a8e5d7f8fa2e3d960e22834a7ae164b04dde21647244612ed5bf14cf2b652786a8ccae0e44054d2df31733d9dccc9

49c9ea8514be01f1d0bc439a91c9c2c107ffddbfe31ead1685bce7e673fdb8c308ef8769f4f712a4c82cae32779fc051d0173e 42508331e771380c35518630dc12fa10102376147be3371f2dc720

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-

SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía,

CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030,

C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la

presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro

Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150422121708.848Z|Digestion:vQdsSmdA7kF1xgYoKyM+OFsf4PM= Página 3

de 4 Clave Única del Documento (CUD): A201504221216162483 Cadena Original del servidor

público que dictaminó favorablemente: MpMg45TF0AJEErIa6o+ZuwbOpRk= Sello del servidor

público que dictaminó favorablemente:

aec8d16c9a3d86522854de47c526dc2918e817a2104095beefd46967c52fc576bd991419194ec0fb

d242c4d5061a53580dbf47cc390a665

2b195c99d913fad496a970e664bb859cd8aa40b7f9e529661605e386cdce6d9753ac89487ba13805

76b58329d17c9ef968eca58325638e 2120f340ed94753cd15ed4c23e04690d5aa Certificado del

servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=[REDACTED] C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE

DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA

DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA Sello de Tiempo del momento de la emisión del

dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher

DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security

PSC Estampado de

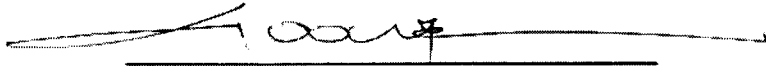
Tiempo|Fecha:20150422120337.388Z|Digestion:R+jZiyVqCKei/UMXF5Ye5UHeAqY=

ANTECEDENTES RESERVA Cadena Original de la persona solicitante:

IPixVXyBQsH3AoGV/Yo/J0GJE8Q= Sello de la persona solicitante:
B8YtRYuVH35X6Wv6jca8CKfkEiBjhJpjmC8o73uzWNfXir2AeBA3yJpq0Cinl5xzSatPKEqXI0Q
4sV8UWzJLMrjhTdpGv1YacSX8LpN8LPrU8KKsrJluOE+wTPQilwE2k+mOunlarqaMQiriMxzhzGI
GxrZ3wtocREtcEXIPKM= Certificado de la persona solicitante:
275106190557734483187066766792486962840068305209-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=EAFG591007HNLSLS07, OID.2.5.4.45=EAFG591007PG2,
EMAILADDRESS=[REDACTED] C=MX, O=GUSTAVO ESCAMILLA FLORES,
OID.2.5.4.41=GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, CN=GUSTAVO ESCAMILLA FLORES Sello de
Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher
DSE ESN:A1A0-7E4EF309, O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security
PSC
Estampado de
Tiempo|Fecha:20150422121708.966Z|Digestion:C9a50EDCIGRVcNX8/Ldn3m/ohk8= Página 4 de
4.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, la presente Escritura hoy día ____ del mes de ____ del 2015-
dos mil quince, fecha en que se hizo la inscripción ante la Administración Local de Recaudación
correspondiente. DOY FE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número **29,284 VEINTINUEVE MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, que expido para uso de la asociación **FUERZAS UNIDAS
POR NUESTROS DESAPARECIDOS EN NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL Y DE SUS
APODERADOS**.- Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folio al principio
mencionados.- Va en 8 ocho fojas, protegidas por kinogramas, las cuales son útiles por ambos
lados, debidamente cotejado, rubricado y sellado.- Monterrey, Nuevo León, a los 14 catorce días
del mes de mayo del 2015-dos mil quince.- DOY FE.-----

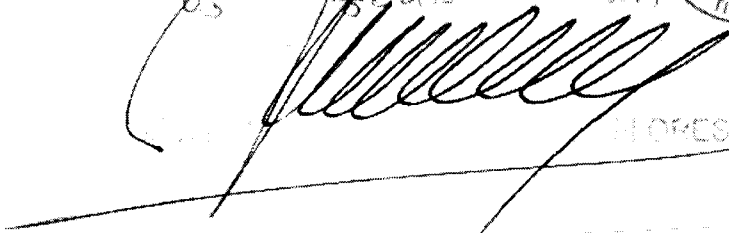

LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS

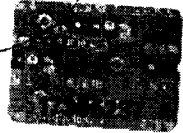


Exp.778-2016

III Asociación Civil 1100 54 60
04/06/2015 02:22:30
2015




FLORES



18214775/2015
04/06/2015 02:22:30 p.m.
MONTERREY

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Por medio de la presente, y en atención a los establecido por la Convocatoria Pública para integrar el **Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León**, misma que fuera aprobada y expedida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 21 de noviembre del 2023; por lo que reiterando mi interés de participar en dicha Convocatoria, le solicito me sean reconocidos como acreditados los documentos presentados en fecha 26 de septiembre del 2023 la Convocatoria declarada como Desierta mediante el acuerdo Núm. 496.

Así mismo, por medio de la presente carta y bajo protesta de decir verdad, hago constar que:

- Cumpló con los requisitos previstos por los numerales 1, 2, 3, de la Base Primera de la convocatoria en referencia; y
- He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar **Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León en calidad de Familiar.**

En virtud de tales declaraciones, adicionalmente manifiesto: mi voluntad expresa de participar en el referido proceso de selección, por lo que consecuentemente reconozco y acepto que la información y demás documentación que proporcione será publicada en versión pública.

Sin otro particular y para los efectos a que haya lugar, protesto lo necesario.

Atentamente,

C. Angélica Orozco Martínez





CONSTANCIA

Nº 45257

CD. SANTA CATARINA, N. L., A 21 DE octubre DE 20 20

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

ANTE EL C. DELEGADO MUNICIPAL No. [redacted] DE LA COL. [redacted]
COMPARECIÓ EL (A) Sr(a) Anaquelma Ochoa Martínez
ORIGINARIO DE [redacted] ESTADO CIVIL [redacted]
EDAD 35 AÑOS, DE OFICIO Compañerista
Y CON DOMICILIO EN LA CALLE [redacted] No. [redacted]
DE LA COLONIA [redacted] DE ESTE MUNICIPIO [redacted]
IDENTIFICÁNDOSE CON Credencial de Cred. FOLIO [redacted]
EXPEDIDA POR INE

SOLICITA CONSTANCIA DE [redacted]
MANIFESTANDO QUE la Sr(a) Anaquelma Ochoa Martínez es una mujer
en el domicilio antes mencionado [redacted]
continúa la [redacted] con [redacted]
credencial de Cred. y con [redacted] el domicilio [redacted]

PRESENTANDO EL TESTIMONIO DE LOS TESTIGOS

[redacted] (C.A.C.)
CON DOMICILIO EN LA CALLE [redacted] No. [redacted]
DE LA COLONIA [redacted] DE ESTE MUNICIPIO [redacted]
IDENTIFICÁNDOSE CON [redacted] FOLIO [redacted]
EXPEDIDA [redacted] TENIENDO [redacted] DE CONOCER AL INTERESADO (A)

[redacted] (C.A.C.)
CON DOMICILIO EN LA CALLE [redacted] No. [redacted]
DE LA COLONIA [redacted] DE ESTE MUNICIPIO [redacted]
IDENTIFICÁNDOSE CON [redacted] FOLIO [redacted]
EXPEDIDA [redacted] TENIENDO [redacted] DE CONOCER AL INTERESADO (A)

ATENTAMENTE

[Signature]
DELEGADO MUNICIPAL



Anaquelma Ochoa Martínez
TESTIGO (A)

Se recibe en copia.
No se cede original.
15:31 hr

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
11 ENE 2024
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, N. L.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

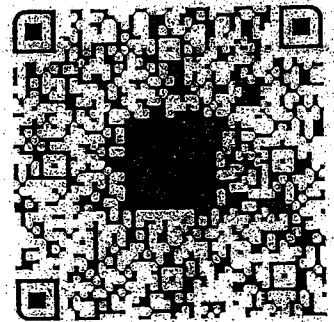
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio donde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P.: [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [Redacted]

Angelica Proco Mte
NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO